

# CONTRATO Nº -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS NUTRICIONALES (VERDURAS FRUTAS Y LEGUMBRES)

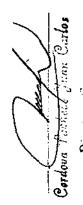
Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentos Nutricionales que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC Nº 20505703554, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett Nº 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la empresa CORSUGEN S.R.L. con RUC Nº 20128667718 Teléfonos Nºs. 483-1960 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA con domicilio legal para estos efectos en Manuel Gonzáles Nº 1448 Urb. El Retablo – Comas, debidamente representados por el SEÑOR JUAN CARLOS CORDOVA PACHECO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06912399, autorizado según Poder inscrito en la Partida Nº 03021759 de la Oficina Registral de Lima y Callao – Oficina Lima; en los términos y condiciones siguientes:

# CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 28927 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley Nº 28979 Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta Otras Disposiciones.
- Decreto Supremo Nº 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº28267 Ley que Modifica la Ley Nº26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

#### En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.









ANTONY PRHANDEZ EERNÁNDEZ
Job Charles Bostanting y Larges
GODIERTO AGGIONAL DEL CALAGO

Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

#### CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- b) Copias de los siguientes documentos:
  - · Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
  - Escritura Pública de Constitución y de los poderes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor, copia literal de inscripción en los Registros Públicos; con una antigüedad no mayor a 15 días.
  - · Documento de identidad del Representante Legal.
- Declaración Jurada de Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento y monto diferencial de la propuesta.

#### CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente es regular los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de la prestación ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS NUTRICIONALES (VERDURAS, FRUTAS Y LEGUMBRES) / ACTIVIDAD: "CONTROL DE LA INTOXICACION POR PLOMO PARA LOS ALUMNOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS CENTROS DE SALUD: PUERTO NUEVO, SAN JUAN BOSCO Y ALBERTO BARTON – 2007", descritos en las Especificaciones Técnicas de este proceso de selección, con arreglo a las Bases integradas y la Propuesta Técnica - Económica de EL CONTRATISTA, que forman parte de este Contrato.

# CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

- 4.01 El monto total del presente Contrato bajo el sistema de Suma Alzada, asciende a la cantidad de S/. 51,508.43 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO CON 43/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley a cargo de EL CONTRATISTA, en concordancia con su Propuesta Económica.
- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación.
- 4.03 Asimismo, EL CONTRATISTA declara haber revisado los documentos del proceso de selección, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

# CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA otorga:

a) Declaración Jurada de Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad con la Ley

西部のつかがつい







ANTONY PERMANDEZ EERMANDEZ

GODIERNO ACCIONAL DEL CALACO

CONTROL STATEMENT OF THE PROPERTY OF

28015 de Promoción y Formalización de la micro y de la pequeña empresa; a través de la cual autoriza la retención del diez (10%) por ciento del monto del contrato equivalente a S/. 5,150.84 (Cinco mil ciento cincuenta con 84/100 Nuevos Soles) hasta la conformidad de la recepción de la prestación de conformidad con la norma antes citada.

b) Declaración Jurada de Carta Fíanza de Garantía por el monto diferencial de Propuesta de conformidad con la Ley 28015 de Promoción y Formalización de la micro y de la pequeña empresa; a través de la cual autoriza la retención del veinticinco (25%) por ciento entre la diferencia del valor referencial y el monto de su propuesta equivalente a S/. 4,293.00 (Cuatro mil doscientos noventa y tres con 00/100 Nuevos Soles) hasta la conformidad de la recepción de la prestación de conformidad con la norma antes citada.

# CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución corresponde al período de suministro de los alimentos. El período de suministro de alimentos está relacionado al período de duración de la actividad. En este contexto, el período de suministro de alimentos se ha estimado aproximadamente en ciento ochenta y cuatro (184) días naturales. Dentro de dicho período se efectuarán las entregas de acuerdo al cronograma expedido por el área usuaría así como el lugar y horario establecidos en las Especificaciones Técnicas.

# CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS ADELANTOS

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO no ha previsto entrega de Adelantos.

# CLÁUSULA OCTAVA - DE LOS PAGOS

- 8.01 Los pagos se efectuarán en periodos mensuales contra conformidad de recepción de la entrega de alimentos correspondiente a dicho período.
- 8.02 Los pagos serán cancelados en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad de recepción. En tal sentido, la conformidad de la recepción será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de recibida la solicitud de pago. Dicha conformidad estará a cargo del Supervisor del Contrato.

#### CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS REAJUSTES

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO no ha previsto reajustes.

#### CLÁUSULA DECIMA.- DE LA SUPERVISIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a través del Profesional designado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente supervisará el presente contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento de sus obligaciones. En tal sentido, el Supervisor del Contrato coordinará con la DISA I — Callao para que el control de calidad de los alimentos sea realizado por un representante de dicha entidad. El Supervisor del Contrato efectuará el seguimiento y control de la prestación que brinde EL CONTRATISTA, con el fin de velar por el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas, el que tendrá las siguientes funciones cuya relación no es limitativa sino enumerativa:













- Supervisar, verificar, controlar y exigir el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato.
- b) Controlar la calidad de los Insumos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Contrato.
- Solicitar y/o recibir toda la información de EL CONTRATISTA sobre la ejecución contractual.
- d) Absolver las consultas, interpretar las Especificaciones Técnicas y cualquier otra información técnica relacionada con la presente prestación.
- No deberá, ni podrá relevar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- f) Se encargará de los actos referidos a la culminación de la ejecución contractual conforme a la cláusula décima séptima del presente contrato.

# CLÁUSULA UNDECIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 11.01 EL CONTRATISTA se compromete a entregar la prestación materia del presente Contrato, en estricta coordinación con la SUPERVISION de EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, teniendo derecho ésta a verificar la calidad de los mismos.
- 11.02 EL CONTRATISTA no podrá transferir parcial ni totalmente la prestación materia de este Contrato.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 12.01 Abonar previa conformidad de la prestación, la factura presentada por EL CONTRATISTA en relación a su contrato.
- 12.02 Brindar toda la información necesaría y requerida para la prestación que se contrata.

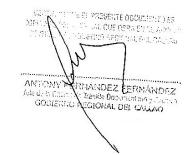
# CLÁUSULA DECIMOTERCERA - DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 13.01 El plazo de ejecución es contabilizado desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.
- 13.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 13.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Articulo 232º del REGLAMENTO.
- 13.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
  - a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
  - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.









 Caso fortuito o fuerze mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

# CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

# CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 15.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.
- 15.02 EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformídad con el inciso c) del Artículo 41º de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. Así mismo, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 15.03 El Contratista podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41º de la LEY en los casos en que EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226º.

#### CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA - DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplímiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x Monto F x Plazo en días

Donde: F= 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO podrá resolver el contrato por incumplimiento.







## CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

- 17.01 Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación el Supervisor del Contrato (área usuaria) emitirá un Informe en el cual se determinará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales, para lo cual realizará las pruebas que fueran necesarias. Con dicho Informe como anexo se levantará el Acta de Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo del Contratista, con lo que culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. Dicha Acta estará suscrita por el Jefe de la Oficina de Logística, el Supervisor del Contrato y el Contratista.
- La Recepción de la prestación se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

# CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- De conformidad con el îtem b) del Artículo 41º de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.
- El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

# CLÁUSULA DECIMONOVENA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

ANEXO Nº 1 Bases integradas del proceso de selección que incluye las Especificaciones

Técnicas.

ANEXO Nº 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.

Propuesta Técnica. ANEXO Nº 3

ANEXO Nº 4 Propuesta Económica.

#### CLÁUSULA VIGESIMA - DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerde-en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los S.R.LTDA

2 6 JUL 2007

GÓBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIQ SOZA FRASSINELLI

p. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CORSUCEN

Cordova T

p. EL CONTRATISTA

Contrato ADS-0065-2007-Región Callao (Adquisición de Alimentos)

Pág. 6

